MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA"

En Málaga, a fecha de la firma eléctronica

REUNIDOS

De una parte: **Dª. María Teresa Pardo Reinaldos**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades delegadas que le son atribuidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte **D. Juan Antonio Jaime Arenas** con documento nacional de identidad [redacted] en nombre y representación de la empresa **JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L**. (CIF: B-92005354), con poderes otorgados, el día 12 de Mayo de 1998 ante la notaría del Ilustre Colegio de Málaga, de D. Vicente José Castillo Tamarit y con el número 1349 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó el **15/06/2023,** por el Órgano de Contratación, con cargo a las anualidades de 2024 y 2025, posición presupuestaria G/14B/22302/29/01(Servicio 04).

Segundo.- Su fiscalización previa por la Intervención Provincial de Málaga, tuvo lugar con fecha **23/06/2023.**

Tercero.- La aprobación del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y del expediente de contratación se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de **27/06/2023**, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Dadas las características del contrato, y dado que el valor estimado es superior al umbral previsto en el art. 22.1. b) de la LCSP, está sujeto a Regulación Armonizada.

Cuarto.- La **adjudicación** del contrato fue acordada por Resolución del Órgano de Contratación en fecha **05.02.2024.**

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/02/2024 12:28:51	PÁGINA: 1 / 6
JUAN ANTONIO JAIME ARENAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.-. La empresa **JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L**. (CIF: B-92005354) se compromete a la ejecución de este contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica, que declara conocer y acepta plenamente, consistente en la prestación de un servicio de mudanza y transporte para los Órganos Judiciales de Málaga y provincia, es decir, el servicio de traslado de equipos, mobiliarios, enseres, piezas de convicción, documentación, etc. que precisen los Órganos Judiciales de Málaga y provincia.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales", únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Segunda.- Objeto del Contrato.

El objeto de este contrato es el SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA.

Los servicios que deberá acometer el adjudicatario son los que se detallan a continuación:

- Mudanzas de órganos judiciales a distintas sedes judiciales.
- Traslados de puesto/s de trabajo entre diferentes sedes judiciales.
- Traslado de puesto/s de trabajo en la misma sede judicial.
- Retirada de mobiliario y enseres de los órganos judiciales de Málaga y la provincia de Málaga y/o traslado a vertederos.
- Retirada de piezas de convicción de los órganos judiciales de Málaga y la provincia de Málaga y traslado al punto de destrucción.
- Traslado y/o Retirada de equipamiento clínico.
- Retirada, traslado y reubicación de equipos, mobiliario, enseres y material de ofimática con destino a los órganos judiciales de Málaga y la provincia.
- Retirada, traslado y ubicación definitiva de documentación y expedientes de los órganos judiciales de Málaga y la provincia de Málaga.
- Retirada, traslado y ubicación definitiva de fotocopiadoras adscritas a los órganos judiciales de Málaga y la provincia de Málaga.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/02/2024 12:28:51	PÁGINA: 2 / 6
JUAN ANTONIO JAIME ARENAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Tercera.- El precio máximo del contrato se fija en noventa y siete mil quinientos doce euros con ochenta y siete céntimos de euro (97.512,87€) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de veinte mil cuatro cientos setenta y siete con setenta céntimos de euro (20.477,70 €). El importe total asciende a Ciento diecisiete mil novecientos noventa euros con cincuenta y siete céntimos de euro (117.990,57€) IVA al 21% incluido, que se abonará por el sistema de pagos parciales, por períodos mensuales, una vez presentada la factura electrónica correspondiente, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/22302/29 01	46.170,22 €
2025	2100040000 G/14B/22302/29 01	61.560,3 €
2026	2100040000 G/14B/22302/29 01	10.260,05 €

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, **incluído el IVA.**

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/02/2024 12:28:51	PÁGINA: 3 / 6
JUAN ANTONIO JAIME ARENAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TIPO DE ACTUACIÓN		TARIFA MÁXIMA APLICABLE (IVA EXCLUIDO)	A: PRECIO OFERTADO JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L (IVA EXCLUIDO)	B: PROMEDIO MENSUAL ESTIMADO DE HORAS/ KM	A x B
PARA MUDANZAS DENTRO DE UN EDIFICIO JUDICIAL	PRECIO /HORA 1 OPERARIO	20,12 €	19,92 €	5	99,60 €
PARA MUDANZAS Y TRASLADOS FUERA DE UN EDIFICIO JUDICIAL A OTRAS DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE TRANSPORTE EN CAMIONES	PRECIO/ HORA 2 OPERARIOS Y VEHÍCULO DE 24 m3 como mínimo	74,93 €	74,18 €	17	1.261,06 €
	PRECIO/ HORA 3 OPERARIOS Y VEHÍCULO DE 24 m3 como mínimo	95,05 €	94,10 €	24	2.258,40 €
	PRECIO/ HORA 4 OPERARIOS Y VEHÍCULO DE 24 m3 como mínimo	115,17 €	114,02 €	3	342,06 €
TRASLADOS CON DISTANCIA SUPERIOR A UN RADIO DE 40 KM DE MÁLAGA	PRECIO/KM	0,90 €	0,89 €	313	278,57 €
				SUMA (A x B) Σ	4.239,69 €
				23 x SUMA (A x B) Σ	97.512,87 €

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

Cuarta.- El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo

Quinta.- El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de **23 meses** a contar desde el **01/03/2024** pudiendo verse condicionado este plazo por haberse gastado el presupuesto. Podrá ser objeto de una o varias prórrogas con duración máxima conjunta de 23 meses.

Dada la naturaleza de este servicio, el plazo de garantía del contrato es de 2 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Sexta.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existe la posibilidad de modificación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Si como consecuencia de la creación de nuevos juzgados, modificación en la ubicación de los juzgados ya existentes o actuaciones a realizar en los juzgados tales como obras, reformas o actuaciones similares que requieran el traslado de documentación y expedientes, enseres, traslados de puestos de trabajos o cualquier otra actuación incluida en el objeto del contrato fuese necesario aumentar el número de actuaciones previstas inicialmente en este contrato, se podrá modificar el contrato al alza pudiendo afectar como máximo a un 19,99 %

Séptima.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga una garantía definitiva por importe de 4.925,24 €, según se acredita mediante la presentación del correspondiente resguardo original N.º T001290215555 de fecha de 16 de Noviembre de 2023, que queda incorporado al expediente.

Octava.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Novena.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación impondrá las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación.

El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en Anexo I del PCAP.

Décima.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[1] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L. (CIF: B-92005354) se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

1

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/02/2024 12:28:51	PÁGINA: 5 / 6
JUAN ANTONIO JAIME ARENAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décima Primera.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L. (CIF: B-92005354) cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Décima Segunda.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Décima Tercera.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa **JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L.** (CIF: B-92005354), siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las **dudas y cuestiones litigiosas** que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el **Órgano de Contratación** y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima Cuarta.- El Contratista presta su **conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas,** que rigen para este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo: María Teresa Pardo Reinaldos

POR EL CONTRATISTA,

Fdo:

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		27/02/2024 12:28:51	PÁGINA: 6 / 6
JUAN ANTONIO JAIME ARENAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	